

ANEXO 160331-27

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICA O SINDICO PROCURADOR, Y REGIDURÍAS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO DE SUS LISTAS MUNICIPALES DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DE TRECE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE SINALOA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016. ----

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 31 de marzo de 2016. -----

---VISTO para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como de la lista municipal de Regidurías por el principio de representación proporcional para trece Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, presentadas por el Partido Verde Ecologista de México en el proceso electoral ordinario 2015-2016; y -----

-----R E S U L T A N D O-----

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral -----

---II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución. -----

---III. El 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. -----

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. -

---VI. Que en acto solemne celebrado el día 4 de septiembre de 2015, en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley.-----

---VII. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo IEES/CG/003/15, mediante el cual se estableció la integración de las comisiones del Consejo General, entre las cuales se encuentra la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, ésta conformada por la Consejera Electoral Maestra Maribel García Molina, como titular, y los Consejeros Electorales Licenciada Xochilt Amalia López Ulloa y Licenciado Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, como integrantes de la Comisión.-----

---VIII. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designa como Secretario Ejecutivo al Licenciado Arturo Fajardo Mejía.-----

---IX. Con la emisión de la Convocatoria a Elecciones Ordinarias emitida por el H. Congreso del Estado de Sinaloa el 27 de octubre de 2015 y su publicación en el Periódico Oficial el día 28 del mismo mes y año, inició formalmente el proceso electoral 2015-2016, de conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---X. En sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2015, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG/014/15, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el proceso electoral 2015-2016.-----

---XI. En la cuarta sesión ordinaria celebrada por el Consejo General el día 18 de diciembre de 2015, se aprobó el acuerdo IEES/CG040/15 mediante el cual se expide el Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular.-----

---XII. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su segunda sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2015, mediante el acuerdo INE/CG1082/2015, emitió los Lineamientos para establecer el proceso de captura de información en el Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos, así como de los aspirantes y candidatos independientes.-----

---XIII. El Partido Verde Ecologista de México, por conducto de su representante, presentó dentro del plazo legal, las solicitudes de registro de sus candidaturas a integrantes de 13 – trece- Ayuntamientos, a decir, en los municipios de Ahome, El Fuerte, Guasave, Sinaloa,

Salvador Alvarado, Badiraguato, Culiacán, Angostura, Navolato, Elota, Cosalá, Mazatlán y Concordia ; y:-----

-----CONSIDERANDO-----

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. -----

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. -----

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. -----

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

---4.- El artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en sus fracciones I y XIX, establece, respectivamente, que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades la confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley; así como las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley. -----

---5.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del

Consejo General del Instituto local, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; así como dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley. -----

---6.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley. -----

---7.- De conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el territorio del estado se divide políticamente en dieciocho municipios y veinticuatro distritos electorales. -----

---8.- Con fecha 13 de julio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG411/2015 por el que se aprueba la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de ese Instituto, demarcación que se definió de la siguiente manera:

DISTRITO	MUNICIPIOS	SECCIONES	CABECERAS
1	Choix y El Fuerte	247	El Fuerte
2	Ahome	109	Los Mochis
3	Ahome	151	Los Mochis
4	Ahome y Guasave	160	Los Mochis
5	Ahome	87	Los Mochis
6	Sinaloa y Guasave	228	Sinaloa de Leyva
7	Guasave	180	Guasave
8	Guasave	167	Guasave
9	Angostura y Salvador Alvarado	255	Guamúchil
10	Badiraguato, Mocorito y Navolato	243	Mocorito
11	Navolato	127	Navolato
12	Culiacán	66	Culiacán de Rosales
13	Culiacán	161	Culiacán de Rosales
14	Culiacán	270	Culiacán de Rosales
15	Culiacán	78	Culiacán de Rosales
16	Culiacán	55	Culiacán de Rosales
17	Culiacán	155	Culiacán de Rosales
18	Culiacán	179	Culiacán de Rosales
19	Culiacán, Cosalá, Elota y San Ignacio	187	La Cruz
20	Mazatlán	94	Mazatlán
21	Mazatlán	76	Mazatlán
22	Mazatlán	189	Mazatlán
23	Mazatlán y Concordia	188	Mazatlán
24	Rosario y Escuinapa	152	El Rosario

---9.- De lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como de la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, misma que se precisó en el considerando anterior, se concluye que los municipios de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito,

Elota y Rosario tienen un solo Distrito Electoral, y en consecuencia, se actualiza la disposición contenida en el precepto legal antes citado, y por tanto, corresponderá a los Consejos Distritales que se instalen en las cabeceras de los municipios de referencia, hacer las veces de Consejo Municipal para encargarse de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral tanto de la elección de Diputaciones como de la elección de los Ayuntamientos correspondientes.-----

---10.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, corresponde a los partidos políticos, coaliciones y a las y los ciudadanos el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado.-----

---11.- En el título sexto, capítulo V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, del procedimiento para el registro de candidatos, se establecen los plazos y organismos competentes para recibir las solicitudes de registro de candidaturas de los distintos cargos, los requisitos que deberán contener las solicitudes de registro, así como el procedimiento para su revisión y aprobación, en su caso.-----

---12.- Que como ya quedó asentado en el resultando número X del presente acuerdo, el Consejo General de este Instituto, aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el proceso electoral 2015-2016, en el que se determinó el plazo de registro de las candidaturas a ocupar los distintos cargos de elección popular en el proceso electoral en curso.-----

---13.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 fracciones IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como en los artículos 42 y 54 del Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular, se estableció como plazo para solicitar el registro de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador, Regidurías por el sistema de mayoría relativa y de las listas municipales de las Regidurías por el principio de representación proporcional, del 12 al 21 de marzo del presente año.-----

---14.- Los plazos de registro de candidaturas, fórmulas, planillas y listas fueron difundidos en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa, en los estrados y la página electrónica oficial de este Instituto, así como en los estrados de todos y cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.-----

---15.- Todos y cada uno de los partidos políticos nacionales con registro obtuvieron su acreditación para participar en el proceso electoral local en curso, en los términos del artículo 36 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, mediante acuerdos tomados por el Consejo General de este Instituto, en su primera sesión ordinaria de fecha nueve de septiembre de 2015, en los términos siguientes:

Número de Acuerdo	Partido Político
IEES/CG019/2015	Partido Nueva Alianza
IEES/CG020/2015	Partido Movimiento Ciudadano

IEES/CG021/2015	Partido de la Revolución Democrática
IEES/CG022/2015	Partido Acción Nacional
IEES/CG023/2015	Partido Encuentro Social
IEES/CG024/2015	Partido Revolucionario Institucional
IEES/CG025/2015	Partido Morena
IEES/CG026/2015	Partido Verde Ecologista de México

En el caso del Partido del Trabajo, se le tuvo por acreditado mediante acuerdo IEES/CG031/15, tomado en la segunda sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2015, en tanto que el Partido Sinaloense se le tiene por reconocido su derecho como partido político estatal para participar en este proceso electoral local. -----

---16.- El Verde Ecologista de México, por conducto de su representante acreditado, presentó las solicitudes de registro de candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como la lista municipal de las Regidurías por el principio de representación proporcional para trece Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, dentro del plazo previsto por la ley. -----

---17.- Conforme a lo que establece el artículo 190 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como los artículos 8 y 9 del Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular, en la solicitud de registro de candidatura se deberán asentar los siguientes datos de las y los candidatos:

- I. Apellido paterno, materno y nombre completo;
- II. Lugar, fecha de nacimiento y género;
- III. Domicilio;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar con fotografía vigente; y,
- VI. Cargo para el que se les postule.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) La declaración de aceptación de la candidatura;
- b) Copia legible del acta de nacimiento;
- c) Copia de la credencial para votar con fotografía vigente, y;
- d) Constancia de residencia de la o el candidato, en su caso.

---18.- En ese mismo sentido, de los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se desprende que son requisitos para quien aspire a una Regiduría o al cargo de Síndica o Síndico Procurador, los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser originario o vecino de la municipalidad en que se elija cuando menos con un año antes de la elección;

- III. Para éste efecto, la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cualquier cargo de elección popular o de designación en los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial;
- IV. No tener empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, ni ser titular, director o su equivalente de sus respectivos organismos públicos paraestatales. Los ciudadanos antes referidos, podrán ser electos siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección.
- V. No ser ministro de culto;
- VI. No ser Magistrado Electoral o Secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- VII. No ser Secretario Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- VIII. No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo General del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y,
- IX. No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

---19.- Asimismo, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en concordancia con el artículo 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que, son requisitos para quien aspire a la Presidencia Municipal, además de los requisitos exigidos para la Regiduría, los siguientes:

- I. Tener veinticinco años cumplidos, cuando menos, en la fecha de la elección; y,
- II. Ser originario de la municipalidad que lo elija o vecino de ella cuando menos tres años anteriores a la elección siempre que sea ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado en este último caso, no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

---20.- Este órgano electoral, procedió a la revisión de la documentación presentada por el Verde Ecologista de México, así como en lo particular, la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, en los términos que se establece en los artículos 191 y 192 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, respecto a las condiciones de elegibilidad de las y los candidatos. De dicha revisión se arriba a la conclusión de que las solicitudes de registro presentadas, contienen los datos, acompañan los documentos, y cumplen con los requisitos a que se hace referencia en los dos considerandos que anteceden; así mismo, que se observara en dichas solicitudes de registro que se cumpliera, como ya se mencionó, con las condiciones de elegibilidad y con

la aplicación de los criterios y porcentajes que en materia de paridad de género establece el artículo 33 fracción VII de la Ley de la materia. En aquellos casos en que se detectó la omisión de un requisito, se procedió a requerir al mencionado partido político mediante oficio número IEES/0416/2016 para efectos de que subsanara las omisiones detectadas, o en su caso, sustituyera la candidatura correspondiente, requerimiento que fue subsanado o atendido en todos los casos que se le requirió. -----

---21.- Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, los Ayuntamientos se integran de la forma siguiente:

- I. Ahome, Guasave, Culiacán y Mazatlán: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, once Regidurías de mayoría relativa y siete Regidurías de representación proporcional;
- II. El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Navolato, Rosario y Escuinapa: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, ocho Regidurías de mayoría relativa y cinco Regidurías de representación proporcional; y,
- III. Choix, Angostura, Badiraguato, Cosalá, Elota, San Ignacio y Concordia: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, seis Regidurías de mayoría relativa y cuatro Regidurías de representación proporcional.

---22.- Como consecuencia de lo expuesto con antelación, las solicitudes de registro presentadas por el Partido Verde Ecologista de México arrojan la siguiente integración:

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PLANILLA AYUNTAMIENTOS**

MUNICIPIO: AHOME		
PRESIDENTE MUNICIPAL	TOMAS ELIZALDE DIAZ	
SINDICO PROCURADOR	OFELIA CASTAÑON VARGAS	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ANA LILIA ROMERO AVENA	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JESUS FRANCISCO MIRANDA CASTRO	JESUS RAMÓN SOBERANES RIOS
2	MARCELA JOHANNA QUIÑONEZ RODRIGUEZ	ADILENE BELTRAN SALAZAR
3	ROBERTO SANTOS LOZADA	JULIO CESAR GUERRERO VALENZUELA
4	MAGDALENA GAMEZ VALDEZ	BLANCA PATRICIA VERDUGO DURAN
5	EDMUNDO RODRIGUEZ SANDOVAL	FABIAN ESPARZA ALAVARADO
6	HEYDY GABRIELA CAMPOS SOBERANES	CECILIA GUADALUPE CAMARENA IBARRA
7	MARIANO ORDUÑO COTA	LUIS ANGEL SOTO ESPINOZA

8	EDGAR MARTINEZ GARCÍA	RAUL STAVROS ARELLANO ROMERO
9	FERNANDO AGUIRRE RAMOS	GABRIEL FERNANDO MELENDREZ VEGA
10	JORGE ARTURO ARMENTA GAMEZ	JORGE ANTONIO BETANCOURT LÓPEZ
11	JOSÉ INES ACUÑA MONTOYA	ABRAHAM VELDERRAIN BUELNA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	JESUS FRANCISCO MIRANDA CASTRO	JESUS RAMON SOBERANES RIOS
2	TANIA VANESSA HERRERA BELTRAN	CECILIA GUADALUPE CAMARENA IBARRA
3	TOMAS ELIZALDE DIAZ	JORGE ARTURO ARMENTA GAMEZ
4	ADILENE BELTRÁN SALAZAR	NO REGISTRÓ
5	LUIS ANGEL SOTO ESPINOZA	EDGAR MARTINEZ GARCIA
6	MARCELA JOHANNA QUIÑOEZ RODRIGUEZ	PERLA KENARY DIAZ ZAVALA
7	ROBERTO SANTOS LOZADA	ABRAHAM VALDERRAIN BUELNA

MUNICIPIO: EL FUERTE		
PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSE MARIA FLORES SOTO	
SINDICO PROCURADOR	SAIDA FAVIOLA COTA SOTO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MARCELA VERONICA ESTRELLA PEREZCHICA	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARTIN GILBERTO PERAZA VALENZUELA	BENJAMIN COTA HERNANDEZ
2	MARIBEL CORTES INOSTROZ	JULISSA ALEJANDRA RODRIGUEZ NUÑEZ
3	ZENAIDO LOPEZ CHACON	TEODULO CECILIO FIERRO BRICEÑO
4	MARIA VIRGINIA NOLASCO AQUÍ	NOEMI ELIZABETH IBARRA FLORES
5	JOSE RAMON GAMEZ PACHECO	FRANCISCO JAVIER FELIX QUINTERO
6	ROSARIO AUDELIA URIAS FLORES	DULCE SELENE MUÑOZ CASTILLO
7	RICARDO YANES SIALIQUI	SANTANA VEGA
8	MARIA AMPARO PEREZ VEGA	MIRLETH JOSELINE GARCIA LOPEZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	JOSE MARIA FLORES SOTO	MARTIN GILBERTO PERAZA VALENZUELA
2	LOURDES PATRICIA GARATE VAZQUEZ	CLAUDIA YOLANDA BARRERA ENRIQUEZ
3	ADRIAN JIMENEZ CONDE	BENJAMIN COTA HERNANDEZ
4	MARIA VIRGINIA NOLASCO AQUÍ	NOEMI ELIZABETH IBARRA FLORES
5	ZENAIDO LOPEZ CHACON	TEODULO CECILIO FIERRO BRICEÑO

MUNICIPIO: GUASAVE		
PRESIDENTE MUNICIPAL	NELSYN ADRIANA GARCIA ZAVALA	
SINDICO PROCURADOR	JUAN ANGEL ZAVALA SEMPOAL	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	REYNALDO URIAS CRUZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	SALMA DALI SEMPOAL LUGO	ALEXIA MONSERRATH SEMPOAL LUGO
2	JORGE ALBERTO VALENZUELA SEMPOAL	ERNESTO LUNA ARMENTA
3	MARÍA ELENA LEÓN ARMENTA	ROSARIO GERTRUDEZ URIAS GASTELUM
4	GUILLERMO URIAS CRUZ	JORGE LUIS ACOSTA OSUNA
5	LORENA GUTIERREZ GOMEZ	ROSA DELMA ARMENTA GONZALEZ
6	JESÚS ALEXIS SÁNCHEZ PARRA	HUMBERTO ORLANDO ACOSTA OSUNA
7	MARÍA ELSA PINEDA JIMÉNEZ	ELIZABETH URIAS CRUZ
8	JESUS ALBERTO BELTRÁN VALENZUELA	FREDY ACOSTA PÉREZ
9	YULISSA VALENZUELA ACOSTA	LILIA GUADALUPE LUGO MONTOYA
10	ALVARO SEMPOAL	JOSÉ ALBERTO BELTRÁN VALENZUELA
11	ADRIANA VALLE RAMÍREZ	MARÍA DOLORES VALENZUELA ARMENTA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	NELSYN ADRIANA GARCÍA ZAVALA	SALMA DALI SEMPOAL LUGO
2	RUBEN CERVANTES ESPINOZA	ISIDRO ROMO SANDOVAL
3	JAZMIN DORAYDE GAXIOLA ESPINOZA	NOEMI MORENO MERCADO
4	JORGE LUIS ROMO ROMO	JESUS GARCIA RUBIO
5	JESUS ISABEL RUBIO VAZQUEZ	ROSA GUADALUPE FRACO CASTRO
6	MARIANO EMISAE PEÑUELAS SOTO	EMIGDIO AYON GARCÍA
7	FLORA CERVANTES CASTRO	MARIA DEL ROSARIO SANTOS ATONDO

MUNICIPIO: SINALOA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	MONICA SUGEY MORALES ELIZALDE	
SINDICO PROCURADOR	PASCUAL LAGARDE FELIX	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ANTONIO SANCHEZ BOJORQUEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JUANA JULIA ZAMORA VILLA	OFELIA ELIZALDE GUTIERREZ
2	JESÚS ANTONIO ABOYTE FELIX	ANSELMO LAGARDE LÓPEZ

3	CARMEN ALICIA LEÓN MORENO	BRENDA ISABEL ZAMORA HERRERA
4	ROSARIO MORALES ROJAS	ROSARIO EXIQUIO ARAUJO LAGARDE
5	REINA ELENA LAGARDE FELIX	MARÍA DE JESÚS HARO ORTIZ
6	ABEL ZAMORA VILLA	RAMON LÓPEZ GAMEZ
7	ALINA GUADALUPE ZAMORA LEÓN	JESÚS IDALIA SÁNCHEZ BOJORQUEZ
8	HILARIO FELIX LÓPEZ	MACARIO FELIX ARREDONDO
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	RAUL ARAUJO CASTRO	JESÚS RAMÓN VILLA MORENO
2	YOLANDA BELTRÁN BELTRÁN	ARACELI ARAUJO LAGARDE
3	SAMUEL EDUARDO GUERRERO BELTRAN	SERGIO YOVANY ARAUJO LAGARDE
4	ALINA GUADALUPE ZAMORA LEÓN	CARMEN ALICIA LEÓN MORENO
5	JOSÉ GILBERTO ZAMORA VILLA	MARIO ROSARIO VILLA VALDEZ

MUNICIPIO: SALVADOR ALVARADO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	ANA VICTORIA GAXIOLA MUÑOZ	
SINDICO PROCURADOR	JESUS RAYMUNDO ACOSTA GARCIA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	OCTAVIO SANCHEZ MONTOYA	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARÍA DEL ROSARIO ARMENTA BERNAL	JESSICA OCHOA ROSAS
2	SAÚL LÓPEZ RUBIO	GUADALUPE ERASMO GAXIOLA MUÑOZ
3	GUADALUPE GARCÍA GONZALEZ	NORMA ALICIA GARCÍA GONZALEZ
4	MARTÍN GAXIOLA MUÑOZ	ANGEL MACIAS HERRERA
5	MARICELA BOJORQUEZ LÓPEZ	DIANA LIZETH CUEVAS GUTIERREZ
6	LEOBARDO PABEL SOTO QUIÑONEZ	MARCO BINICIO DOMINGUEZ
7	ATANACIA CUEVAS LÓPEZ	KARLA ANAYANCI MONTOYA ARMENTA
8	SAÚL LÓPEZ LÓPEZ	JESÚS FELIPE ESPARZA LOZOYA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	LIZETH FLORES CASTRO	ARMIDA CASTRO CAMACHO
2	CARLOS GUSTAVO FERNANDEZ SÁNCHEZ	BRAYAN IZAIN LÓPEZ ARIAS
3	SARA MARÍA TAKASHIMA GAXIOLA	BERENICE LÓPEZ RUBIO
4	VICTOR MANUEL ZEPEDA MONTES	JUAN CAZARES TORRES
5	MARLEN GUADALUPE OCHOA ROSAS	MARÍA ASCENCIÓN LÓPEZ BERNAL

MUNICIPIO: BADIRAGUATO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	DAVID SANCHEZ PEREZ	
SINDICO PROCURADOR	MARIA DE LOS ANGELES AGUILAR PEREZ	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	KARLA ANGELICA SANCHEZ LAZCANO	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ENDIR ALEXANDER SANCHEZ LAZCANO	ANDRES AGUILAR LOZOYA
2	YENDY NAYELY ACOSTA AGUILAR	MARIA SOCORRO HERNANDEZ MOYA
3	MARCELO AGUILAR PEREZ	URBANO LAZCANO LOZOYA
4	TATIANA ARIBEL SANCHEZ LAZCANO	ROSALVINA PEREZ RODRIGUEZ
5	ANGEL LAZCANO LOZOYA	LINO RAMON ACOSTA SALOMON
6	ADILENE ACOSTA AGUILAR	NATALIA LOZOYA GARCIA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	DAVID SANCHEZ PEREZ	LIONEL AGUILAR LOZOYA
2	DIANA ARACELI SERRANO PAYAN	MARIA CRESENCIA LAZCANO LOZOYA
3	OSCAR JAVIER VALENZUELA LARA	MARCELO AGUILAR PEREZ
4	CARMEN ORALIA ACOSTA SALOMON	MARIA GARCIA LOPEZ

MUNICIPIO: ANGOSTURA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSÉ RAMÓN BURGOS VERDUGO	
SINDICO PROCURADOR	ANA MARÍA GARIBALDI MEDINA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	EVA GRISELDA RAMÍREZ AVENDAÑO	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	GADIER RODRIGUEZ GERARDO	ARNOLDO ANGULO CASTRO
2	LUCERO ISAENY ARMENTA RAMÍREZ	ANA MARÍA LÓPEZ TUAZÓN
3	JUAN HUMBERTO LACHICA CASTRO	JUAN MANUEL FRAGOZO BOJORQUEZ
4	ANA MARITZA MASCAREÑO FIGUEROA	NITZA KARINE REYES MASCAREÑO
5	PEDRO SAUCEDA SANCHEZ	JESÚS ADELELMO ANGULO FLORES
6	SARVIA MADAI LEYVA FLORES	REYES ELENA VALENZUELA SANTILLANES
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	JOSÉ RAMÓN BURGOS VERDUGO	JOSÉ BERNARDO CAMACHO ESPINOZA
2	LUCERO ISAENY ARMENTA REMÍREZ	ANA MARITZA MASCAREÑO FIGUEROA
3	JUAN HUMBERTO LACHICA CASTRO	JUAN MANUEL FRAGOZO BOJORQUEZ

4	SARVIA MADAI LEYVA FLORES	REYES ELENA VALENZUELA SANTILLANES
---	---------------------------	------------------------------------

MUNICIPIO: CULIACÁN

PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSÉ EDUARDO RUIZ CHIMAL
SINDICO PROCURADOR	CLARA JAZMIN RODRÍGUEZ VALVERDE
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	NANCY LIZZETTE CORRALES RODRÍGUEZ

REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JOSÉ GERARDO RIOS IBARRA	BOGARTH ALONSO MARTÍNEZ LUCERO
2	ERIKA ESPERANZA LARES GONZALES	MARÍA FERNANDA SILVA MADRIGAL
3	CARLOS DIRCEU ALVARADO ARAMBURO	JOSÉ PABLO MORENO VILLEGAS
4	MITZY MARIEL GERARDO MEDINA	GUADALUPE VILLEGAS CARRERA
5	LATWAN ENRIQUE ALVAREZ RAMÍREZ	EDGAR ARMANDO GARCÍA DÍAZ
6	MARISOL LAGARDE GUERRERO	DIANA SARAHÍ MEJÍA MENCHACA
7	ROBERTO SÁNCHEZ MIRANDA	JOSÉ PABLO RAMÍREZ AHUMADA
8	EMILY BRITTNEY MEZA RUIZ	ANA MARÍA CALDERÓN RODRÍGUEZ
9	ANTONIO MANUEL GARCÍA MENDOZA	JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ VALVERDE
10	MARÍA LUISA TAPIA ARAMBURO	IVETH ILIANA ALANIZ MEDINA
11	LUIS DANIEL JIMÉNEZ CUETO	LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ VALVERDE

REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1	JOSÉ EDUARDO RUIZ CHIMAL	JOSÉ GERARDO RIOS IBARRA
2	MARISOL LAGARDE GUERRERO	MARÍA LYDIA ARAMBURO RAMOS
3	CARLOS DIRCEU ALVARADO ARAMBURO	BOGARTH ALFONSO MARTINEZ LUCERO
4	SUSANA NATALI RAMOS ARCEO	MIZY MARIEL GERARDO MEDINA
5	LATWAN ENRIQUE ALVAREZ RAMIREZ	JOSÉ PABLO MORENO VILLEGAS
6	ERIKA ESPERANZA LARES GONZALEZ	MARÍA FERNANDA SILVA MADRIGAL
7	JOSÉ ANTONIO RAMOS ARCEO	ROBERTO SÁNCHEZ MIRANDA

MUNICIPIO: NAVOLATO

PRESIDENTE MUNICIPAL	MARTIN LOPEZ
SINDICO PROCURADOR	NICOLE HERNANDEZ RANGEL
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	DULCE ZULEMA CASTRO ARREDONDO

REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JESUS DANIEL CALDERON ORDUÑO	IRAM LEVY LEON RODRIGUEZ

2	LUISA LILIANA AYON AGRAMON	BRICEYDA CONSUELO SAINZ RIOS
3	LEONARDO LEYVA BERRELLEZA	JESUS MIGUEL MORENO GASTELUM
4	VERONICA CONSOLACION CHAVEZ FUENTES	ZENAIDA PATRICIA PEREZ CORRALES
5	JUAN MANUEL OTONIEL SAINZ RIOS	CARLOS IVAN ALMARAL LUEVANO
6	NATALIA BEATRIZ HERNANDEZ ANGULO	GRECIA ESTEFANIA RAMIREZ LERMA
7	JUAN PABLO SICAIROS AVITIA	TRINIDAD GUZMAN LOPEZ
8	MARIA ERIKA VERDUGO HERNANDEZ	GONZALA GUADALUPE MIZQUIZ FELIX

REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1	MARTIN LOPEZ	ANGEL ALONSO CARRION CORRALES
2	BRICEYDA CONSUELO SAINZ RIOS	NATALIA BEATRIZ HERNANDEZ ANGULO
3	JESUS DANIEL CALDERON ORDUÑO	LEONARDO LEYVA BERRELLEZA
4	NICOLE HERNANDEZ RANGEL	ILIANA PATRICIA PEÑUELAS PEREZ
5	JUAN PABLO SICAIROS AVITIA	AUBIER ALEXANDER ORTIZ FLORES

MUNICIPIO: ELOTA

PRESIDENTE MUNICIPAL	GRACIELA ALVAREZ FREGOSO
SINDICO PROCURADOR	JOSE MANUEL GAXIOLA GILLEN
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	DIEGO LOPEZ OLGUIN

REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARISOL RODRIGUEZ TORRES	PERLA MARIA URQUIZA NAVARRO
2	VICENTE GARCIA TORRES	ENRIQUE FREGOSO CASILLAS
3	CARMEN ANGELICA MILLAN AYALA	CLAUDIA ESCOBAR NUÑEZ
4	JESUS EDUARDO MILLAN AYALA	ROSENDO AGUILUZ VEGA
5	ROSALINA ROCHA NUÑEZ	CLAUDIA KARINA SARABIA ACOSTA
6	GERARDO CAMPAÑA HERNANDEZ	JUAN ROBERTO AGUILAR GUARDADO

REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1	GRACIELA ALVAREZ FREGOSO	BERINIA SOTO ACOSTA
2	GERARDO CAMPAÑA HERNANDEZ	ENRIQUE FREGOSO CASILLAS
3	LILIANA DELDHARI SANDOVAL FREGOSO	YUSELI RODRIGUEZ ROCHA
4	JOSE VICENTE QUINTANA LOPEZ	JOSE JOAQUIN AISPURO JIMENEZ

MUNICIPIO: COSALÁ

PRESIDENTE MUNICIPAL	BERTHA ALICIA URREA BELTRÁN
-----------------------------	-----------------------------

SINDICO PROCURADOR	EDUARDO URREA RAMOS	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	NO REGISTRÓ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	GUADALUPE RAMOS OJEDA	ANTELMA BELTRAN DELGADO
2	CESAR ALEXIS URREA GARCIA	RAFAEL URREA FRANCO
3	ADRIANA ACOSTA DELIX	MARIA DEL CARMEN GARCIA SALAZAR
4	JESUS ABEL URREA ROJO	JUAN MANUEL URREA QUINTERO
5	CELMIRA URREA BARRAZA	GLORIA ELENA LOPEZ AGUIRRE
6	ELENO URREA BELTRAN	RICARDO ZAZUETA URREA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	FELIPE PEÑA PEÑA	JUAN CARLOS URREA ROJO
2	ALMA EVELIA BARRAZA HIDALGO	MARIA INES QUINTERO ACOSTA
3	MIGUEL URREA BELTRÁN	LUIS ANGEL GARCIA LOPEZ
4	GLORIA ELENA FRANCO BUSTAMANTE	MARIA MATINEZ MARTINEZ

MUNICIPIO: MAZATLÁN		
PRESIDENTE MUNICIPAL	EDUARDO MARTINEZ LOPEZ	
SINDICO PROCURADOR	ROCIO DEL CARMEN CARREON PARRA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	DULCE CAROLINA BON PACHECO	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JOSE DE JESUS GALIDO VILLARREAL	OCTAVIO MARTINEZ BARAJAS
2	ROSA MARIA AGUILERA ZAVALA	SONIA VILLARREAL IBARRA
3	JORGE ADRIAN NOLAZCO LIZARRAGA	RAUL PALOS MARTINEZ
4	LIDIA JANET TIRADO FLORES	MARIBEL SARABIA SARABIA
5	GERARDO ALEXIS ROMERO SANCHEZ	JESUS PAUL ALDUENDA LOPEZ
6	ELDA RAMIREZ ALVAREZ	ARYALI JOSHIRA ARELLANO AGUILERA
7	MANUEL IVAN LOAIZA ARAMBURO	ARTURO LIZARRAGA RUIZ
8	FATIMA CAROLINA DE JESUS CARRILLO MORENO	JAZMIN GUADALUPE CORONEL SILVA
9	JUAN MANUEL ALVARADO GARCÍA	JESUS ANTONIO MORENO VILLA
10	KIKEY SARABIA OLIVAS	EDNA ARACELI RESENDIZ RIOS
11	ROGELIO VAZQUEZ MISAWA	JOSE MANUEL MONTIEL AGÜERO
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		

1	EDUARDO MARTINEZ LOPEZ	JOSE DE JESUS GALINDO VILLARREAL
2	ROSA MARIA AGUILERA ZAVALA	SONIA VILLARREAL IBARRA
3	JORGE ADRIÁN NOLAZCO LIZARRAGA	RAUL PALOS MARTINEZ
4	ANDREA BECERRA LIZARRAGA	KATHYA GUADALUPE BECERRA LIZARRAGA
5	JOSE ANTONIO CAMARENA SANCHEZ	OSCAR ALVARADO GARCIA
6	ROSA ISELA VELAZQUEZ OSUNA	TANIA GUADALUPE VELAZQUEZ GONZALEZ
7	OSDERLY ROSS DIAZ	CRISTHIAN ALBERTO TAPIA MAGAÑA

MUNICIPIO: CONCORDIA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	PILAR AMARILLAS AVILES	
SINDICO PROCURADOR	JONATHAN VIZCARRA REYES	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	JUAN CARLOS SANCHEZ BELTRAN	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	BERENICE DEL CARMEN PASOS OSUNA	ELIZABETH MERAZ PEREZ
2	JESUS ROBERTO GALINDO SOTO	ABEL GERARDO REYES PIMENTEL
3	ZAIDA YUDIRIA HERNANDEZ PEREZ	MARIA CAROLINA VALDEZ GARCÍA
4	JOSE LUIS REYES GARAY	JUAN ALBERTO CABRERAS TIRADO
5	JUAN CARLOS PEREZ VIZCARRA	MIGUEL PEREZ HERNANDEZ
6	ANTONIA PEREZ CARDENAS	MARTHA ALICIA SOTO ORTIZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	PILAR AMARILLAS AVILES	LIVIA ROSARIO LOPEZ DIAZ
2	JESUS ROBERTO GALINDO SOTO	ABEL GERARDO REYES PIMENTEL
3	ZAYDA YUDIRIA HERNANDEZ PEREZ	MARIA CAROLINA VALDEZ GARCIA
4	ISAAC PEREZ ESPINOZA	JOSÉ LUIS REYES GARAY

---23 .- El artículo 31 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, garantizando la paridad de género en las candidaturas a cargos públicos que postulan en los términos de ley. -----

Por otra parte, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen como principios rectores de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. -----

En ese sentido, en estricto apego al principio de paridad de género por el cual debe regirse la actuación de este órgano electoral, corresponde analizar si las candidaturas postuladas por el Partido Verde Ecologista de México garantizan dicho principio rector en acatamiento a las nuevas reglas que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa vigente.-----

Al respecto, los artículos 14, 25 y 33 fracción VII del citado ordenamiento legal, establecen, en lo que interesa, lo siguiente: -----

Artículo 14. *Los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa y el principio de representación proporcional.*

...

La elección de Regidurías por el sistema de mayoría relativa se hará por planilla, dentro de la cual se integrará al Síndico Procurador, y que encabezará la candidatura a Presidente Municipal. Las planillas deberán integrarse con un cincuenta por ciento de fórmulas de candidaturas a Regidores de un género y cincuenta por ciento de fórmulas del otro género, mismas que se incluirán alternadamente, de tal manera que a una fórmula de un género siga siempre una fórmula de género distinto.

En la conformación de planillas de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos los partidos políticos y coaliciones no podrán postular a menos del cincuenta por ciento de los candidatos a Presidencias Municipales y síndicos procuradores a personas de un mismo género, respecto del total de ayuntamientos en el Estado o de aquellos para los cuales solicite el registro de candidaturas. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior. En las planillas en que hubiere candidato a presidente municipal de un género, la candidatura a síndico procurador corresponderá a persona del otro género, debiendo integrarse el resto de la planilla cumpliendo con el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.

La elección de Regidurías por el principio de representación proporcional, se hará mediante listas municipales votadas en sus respectivas demarcaciones, aplicando los porcentajes y el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.

Por cada Síndico Procurador y cada Regidor propietario se elegirá un suplente. En ambos casos, tanto el propietario como el suplente deberán ser del mismo género.

Artículo 25.

...

Las listas municipales se integrarán con el número de candidatos a Regidores que corresponda al municipio respectivo, conforme lo establece el artículo 112 de la Constitución Estatal y el artículo 15 de esta ley.

En la elaboración de las listas de candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional deberán aplicarse los porcentajes y el criterio de alternancia de género a que se refiere el artículo 33 fracción VII de esta ley.

Cada una de las fórmulas de candidatos a Regidores, tanto el propietario como el suplente serán del mismo género.

Artículo 33. Los partidos políticos, en el cumplimiento de sus fines deberán:

VII.- Aplicar en términos de ley, los principios y ejes rectores relativos a los porcentajes de género que en todo momento deberán ser paritarios en la postulación de candidatas y candidatos propietarios y suplentes a Diputados al Congreso del Estado, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores por el sistema de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional.

---24.- Del análisis realizado a las solicitudes de registro de candidaturas postuladas por el Partido Verde Ecologista de México, se concluye que se cumple con las reglas de paridad de género a que se hace referencia en el considerando anterior, toda vez que, de las trece planillas candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el sistema de mayoría relativa en los municipios de Ahome, El Fuerte, Guasave, Sinaloa, Salvador Alvarado, Badiraguato, Culiacán, Angostura, Navolato, Elota, Cosalá, Mazatlán y Concordia en el Estado de Sinaloa, seis de las candidaturas a Presidencia Municipal corresponden al género femenino y las restantes siete al género masculino; de igual forma, puede verificarse que la candidatura a Síndico Procurador, en todos los casos, pertenece a género distinto al de la candidatura a la Presidencia Municipal; por último, se advierte que el resto de la planilla se integra cumpliendo con el criterio de alternancia, es decir, a cada fórmula de un género le sigue una de género distinto. -----

Asimismo, se constata que las listas municipales se integran cumpliendo con el porcentaje de paridad y con el criterio de alternancia, y que, tanto en las fórmulas que integran las listas, como en las que componen las planillas, cada fórmula está integrada por propietario y suplente del mismo género. -----

Por último, en lo que se refiere a lo que dispone el párrafo tercero del artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en el sentido de que, en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, debe precisarse que el Partido Verde Ecologista de México participó en dicho proceso electoral desarrollado en el año 2013, bajo la figura de Coalición, en unión con los partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, en el supuesto que contemplaba la anterior Ley Electoral del Estado de Sinaloa, vigente en ese proceso electoral, misma que contemplaba en su artículo 34 fracción II, su participación bajo un mismo emblema y color o colores, por lo que los partidos coaligados aparecían en la boleta en un solo recuadro y no como sucede en la actualidad, donde cada instituto político que forme parte de una Coalición se identifica en la

boleta con su propio emblema y por tanto permite el escrutinio y cómputo de sus votos de manera individual. -----

En razón de lo anterior, se arriba a la conclusión de que resulta materialmente imposible determinar el porcentaje de votación que obtuvo el Partido Verde Ecologista de México en lo individual en el proceso electoral local anterior, y por tanto, no se puede atender lo que dispone el artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en lo que se refiere a las postulaciones de las candidaturas a los municipios presentadas por el partido político en mención, en el sentido de que no se admita que se asignen de manera exclusiva a un género los municipios en que tuvo el porcentaje de votación más bajo en el proceso electoral anterior. -----

---25.- Por otra parte, se concluye que no se incumple con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, pues se advierte que el Partido Verde Ecologista de México no registró de manera simultánea en ninguno de sus solicitudes más de tres fórmulas de candidaturas a las Regidurías por mayoría relativa y por representación proporcional. -----

---26.- Por último, es de destacarse que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su segunda sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2015, mediante el acuerdo INE/CG1082/2015, emitió los Lineamientos para establecer el proceso de captura de información en el Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos, así como de los aspirantes y candidatos independientes, los cuales son de observancia general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales, así como para los partidos políticos nacionales y locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes. -----

En el apartado noveno punto 1, inciso e) de los referidos Lineamientos, se estableció como una obligación de los partidos políticos, llenar el formato de solicitud de registro de candidatos en el Sistema Nacional de Registro, a fin de entregarlo al órgano electoral correspondiente, con firma autógrafa del representante o persona autorizada, al momento de solicitar el registro correspondiente, al cual deberá adjuntarse la documentación requerida en la normatividad electoral aplicable. -----

De igual forma, el punto 2 del mismo apartado noveno establece que, dichas solicitudes de registro deberán ser presentadas ante el órgano electoral correspondiente, en un plazo que no exceda la fecha límite que establezca la legislación respectiva para la presentación de las solicitudes de registro. De no hacerlo, se tendrán por no presentadas. -----

En el caso concreto, el Partido Verde Ecologista de México presentó las solicitudes de registro de las candidaturas materia del presente acuerdo, en los términos expresados con antelación. -----

---En virtud de los resultados y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente: -----

ACUERDO

---PRIMERO.- Se aprueba el registro de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador, y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como de su lista municipal de Regidurías por el principio de representación proporcional, de trece Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, presentadas por el Partido Verde Ecologista de México, en el proceso electoral ordinario de 2015-2016, en los términos siguientes:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PLANILLA AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO: AHOME		
PRESIDENTE MUNICIPAL	TOMAS ELIZALDE DIAZ	
SINDICO PROCURADOR	OFELIA CASTAÑON VARGAS	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ANA LILIA ROMERO AVENA	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JESUS FRANCISCO MIRANDA CASTRO	JESUS RAMÓN SOBERANES RIOS
2	MARCELA JOHANNA QUIÑONEZ RODRIGUEZ	ADILENE BELTRAN SALAZAR
3	ROBERTO SANTOS LOZADA	JULIO CESAR GUERRERO VALENZUELA
4	MAGDALENA GAMEZ VALDEZ	BLANCA PATRICIA VERDUGO DURAN
5	EDMUNDO RODRIGUEZ SANDOVAL	FABIAN ESPARZA ALAVARADO
6	HEYDY GABRIELA CAMPOS SOBERANES	CECILIA GUADALUPE CAMARENA IBARRA
7	MARIANO ORDUÑO COTA	LUIS ANGEL SOTO ESPINOZA
8	EDGAR MARTINEZ GARCÍA	RAUL STAVROS ARELLANO ROMERO
9	FERNANDO AGUIRRE RAMOS	GABRIEL FERNANDO MELENDREZ VEGA
10	JORGE ARTURO ARMENTA GAMEZ	JORGE ANTONIO BETANCOURT LÓPEZ
11	JOSÉ INES ACUÑA MONTOYA	ABRAHAM VELDERRAIN BUELNA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	JESUS FRANCISCO MIRANDA CASTRO	JESUS RAMON SOBERANES RIOS
2	TANIA VANESSA HERRERA BELTRAN	CECILIA GUADALUPE CAMARENA IBARRA
3	TOMAS ELIZALDE DIAZ	JORGE ARTURO ARMENTA GAMEZ
4	ADILENE BELTRÁN SALAZAR	NO REGISTRÓ
5	LUIS ANGEL SOTO ESPINOZA	EDGAR MARTINEZ GARCIA
6	MARCELA JOHANNA QUIÑOEZ RODRIGUEZ	PERLA KENARY DIAZ ZAVALA
7	ROBERTO SANTOS LOZADA	ABRAHAM VALDERRAIN BUELNA
MUNICIPIO: EL FUERTE		

PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSE MARIA FLORES SOTO	
SINDICO PROCURADOR	SAIDA FAVIOLA COTA SOTO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MARCELA VERONICA ESTRELLA PEREZCHICA	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARTIN GILBERTO PERAZA VALENZUELA	BENJAMIN COTA HERNANDEZ
2	MARIBEL CORTES INOSTROZ	JULISSA ALEJANDRA RODRIGUEZ NUÑEZ
3	ZENAIDO LOPEZ CHACON	TEODULO CECILIO FIERRO BRICEÑO
4	MARIA VIRGINIA NOLASCO AQUÍ	NOEMI ELIZABETH IBARRA FLORES
5	JOSE RAMON GAMEZ PACHECO	FRANCISCO JAVIER FELIX QUINTERO
6	ROSARIO AUDELIA URIAS FLORES	DULCE SELENE MUÑOZ CASTILLO
7	RICARDO YANES SIALIQUI	SANTANA VEGA
8	MARIA AMPARO PEREZ VEGA	MIRLETH JOSELINE GARCIA LOPEZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	JOSE MARIA FLORES SOTO	MARTIN GILBERTO PERAZA VALENZUELA
2	LOURDES PATRICIA GARATE VAZQUEZ	CLAUDIA YOLANDA BARRERA ENRIQUEZ
3	ADRIAN JIMENEZ CONDE	BENJAMIN COTA HERNANDEZ
4	MARIA VIRGINIA NOLASCO AQUÍ	NOEMI ELIZABETH IBARRA FLORES
5	ZENAIDO LOPEZ CHACON	TEODULO CECILIO FIERRO BRICEÑO

MUNICIPIO: GUASAVE		
PRESIDENTE MUNICIPAL	NELSYN ADRIANA GARCIA ZAVALA	
SINDICO PROCURADOR	JUAN ANGEL ZAVALA SEMPOAL	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	REYNALDO URIAS CRUZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	SALMA DALI SEMPOAL LUGO	ALEXIA MONSERRATH SEMPOAL LUGO
2	JORGE ALBERTO VALENZUELA SEMPOAL	ERNESTO LUNA ARMENTA
3	MARÍA ELENA LEÓN ARMENTA	ROSARIO GERTRUDEZ URIAS GASTELUM
4	GUILLERMO URIAS CRUZ	JORGE LUIS ACOSTA OSUNA
5	LORENA GUTIERREZ GOMEZ	ROSA DELMA ARMENTA GONZALEZ
6	JESÚS ALEXIS SÁNCHEZ PARRA	HUMBERTO ORLANDO ACOSTA OSUNA
7	MARÍA ELSA PINEDA JIMÉNEZ	ELIZABETH URIAS CRUZ

8	JESUS ALBERTO BELTRÁN VALENZUELA	FREDY ACOSTA PÉREZ
9	YULISSA VALENZUELA ACOSTA	LILIA GUADALUPE LUGO MONTOYA
10	ALVARO SEMPOAL	JOSÉ ALBERTO BELTRÁN VALENZUELA
11	ADRIANA VALLE RAMÍREZ	MARÍA DOLORES VALENZUELA ARMENTA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	NELSYN ADRIANA GARCÍA ZAVALA	SALMA DALI SEMPOAL LUGO
2	RUBEN CERVANTES ESPINOZA	ISIDRO ROMO SANDOVAL
3	JAZMIN DORAYDE GAXIOLA ESPINOZA	NOEMI MORENO MERCADO
4	JORGE LUIS ROMO ROMO	JESUS GARCIA RUBIO
5	JESUS ISABEL RUBIO VAZQUEZ	ROSA GUADALUPE FRACO CASTRO
6	MARIANO EMISAEEL PEÑUELAS SOTO	EMIGDIO AYON GARCÍA
7	FLORA CERVANTES CASTRO	MARIA DEL ROSARIO SANTOS ATONDO

MUNICIPIO: SINALOA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	MONICA SUGEY MORALES ELIZALDE	
SINDICO PROCURADOR	PASCUAL LAGARDE FELIX	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ANTONIO SANCHEZ BOJORQUEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JUANA JULIA ZAMORA VILLA	OFELIA ELIZALDE GUTIERREZ
2	JESÚS ANTONIO ABOYTE FELIX	ANSELMO LAGARDE LÓPEZ
3	CARMEN ALICIA LEÓN MORENO	BRENDA ISABEL ZAMORA HERRERA
4	ROSARIO MORALES ROJAS	ROSARIO EXIQUIO ARAUJO LAGARDE
5	REINA ELENA LAGARDE FELIX	MARÍA DE JESÚS HARO ORTIZ
6	ABEL ZAMORA VILLA	RAMON LÓPEZ GAMEZ
7	ALINA GUADALUPE ZAMORA LEÓN	JESÚS IDALIA SÁNCHEZ BOJORQUEZ
8	HILARIO FELIX LÓPEZ	MACARIO FELIX ARREDONDO
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	RAUL ARAUJO CASTRO	JESÚS RAMÓN VILLA MORENO
2	YOLANDA BELTRÁN BELTRÁN	ARACELI ARAUJO LAGARDE
3	SAMUEL EDUARDO GUERRERO BELTRAN	SERGIO YOVANY ARAUJO LAGARDE
4	ALINA GUADALUPE ZAMORA LEÓN	CARMEN ALICIA LEÓN MORENO
5	JOSÉ GILBERTO ZAMORA VILLA	MARIO ROSARIO VILLA VALDEZ

MUNICIPIO: SALVADOR ALVARADO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	ANA VICTORIA GAXIOLA MUÑOZ	
SINDICO PROCURADOR	JESUS RAYMUNDO ACOSTA GARCIA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	OCTAVIO SANCHEZ MONTOYA	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARÍA DEL ROSARIO ARMENTA BERNAL	JESSICA OCHOA ROSAS
2	SAÚL LÓPEZ RUBIO	GUADALUPE ERASMO GAXIOLA MUÑOZ
3	GUADALUPE GARCÍA GONZALEZ	NORMA ALICIA GARCÍA GONZALEZ
4	MARTÍN GAXIOLA MUÑOZ	ANGEL MACIAS HERRERA
5	MARICELA BOJORQUEZ LÓPEZ	DIANA LIZETH CUEVAS GUTIERREZ
6	LEOBARDO PABEL SOTO QUIÑONEZ	MARCO BINICIO DOMINGUEZ
7	ATANACIA CUEVAS LÓPEZ	KARLA ANAYANCI MONTOYA ARMENTA
8	SAÚL LÓPEZ LÓPEZ	JESÚS FELIPE ESPARZA LOZOYA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	LIZETH FLORES CASTRO	ARMIDA CASTRO CAMACHO
2	CARLOS GUSTAVO FERNANDEZ SÁNCHEZ	BRAYAN IZAIN LÓPEZ ARIAS
3	SARA MARÍA TAKASHIMA GAXIOLA	BERENICE LÓPEZ RUBIO
4	VICTOR MANUEL ZEPEDA MONTES	JUAN CAZARES TORRES
5	MARLEN GUADALUPE OCHOA ROSAS	MARÍA ASCENCIÓN LÓPEZ BERNAL

MUNICIPIO: BADIRAGUATO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	DAVID SANCHEZ PEREZ	
SINDICO PROCURADOR	MARIA DE LOS ANGELES AGUILAR PEREZ	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	KARLA ANGELICA SANCHEZ LAZCANO	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ENDIR ALEXANDER SANCHEZ LAZCANO	ANDRES AGUILAR LOZOYA
2	YENDY NAYELY ACOSTA AGUILAR	MARIA SOCORRO HERNANDEZ MOYA
3	MARCELO AGUILAR PEREZ	URBANO LAZCANO LOZOYA
4	TATIANA ARIBEL SANCHEZ LAZCANO	ROSALVINA PEREZ RODRIGUEZ
5	ANGEL LAZCANO LOZOYA	LINO RAMON ACOSTA SALOMON
6	ADILENE ACOSTA AGUILAR	NATALIA LOZOYA GARCIA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		

1	DAVID SANCHEZ PEREZ	LIONEL AGUILAR LOZOYA
2	DIANA ARACELI SERRANO PAYAN	MARIA CRESENCIA LAZCANO LOZOYA
3	OSCAR JAVIER VALENZUELA LARA	MARCELO AGUILAR PEREZ
4	CARMEN ORALIA ACOSTA SALOMON	MARIA GARCIA LOPEZ

MUNICIPIO: ANGOSTURA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSÉ RAMÓN BURGOS VERDUGO	
SINDICO PROCURADOR	ANA MARÍA GARIBALDI MEDINA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	EVA GRISELDA RAMÍREZ AVENDAÑO	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	GADIER RODRIGUEZ GERARDO	ARNOLDO ANGULO CASTRO
2	LUCERO ISAENY ARMENTA RAMÍREZ	ANA MARÍA LÓPEZ TUAZÓN
3	JUAN HUMBERTO LACHICA CASTRO	JUAN MANUEL FRAGOZO BOJORQUEZ
4	ANA MARITZA MASCAREÑO FIGUEROA	NITZA KARINE REYES MASCAREÑO
5	PEDRO SAUCEDA SANCHEZ	JESÚS ADELELMO ANGULO FLORES
6	SARVIA MADAI LEYVA FLORES	REYES ELENA VALENZUELA SANTILLANES
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	JOSÉ RAMÓN BURGOS VERDUGO	JOSÉ BERNARDO CAMACHO ESPINOZA
2	LUCERO ISAENY ARMENTA REMÍREZ	ANA MARITZA MASCAREÑO FIGUEROA
3	JUAN HUMBERTO LACHICA CASTRO	JUAN MANUEL FRAGOZO BOJORQUEZ
4	SARVIA MADAI LEYVA FLORES	REYES ELENA VALENZUELA SANTILLANES

MUNICIPIO: CULIACÁN		
PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSÉ EDUARDO RUIZ CHIMAL	
SINDICO PROCURADOR	CLARA JAZMIN RODRÍGUEZ VALVERDE	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	NANCY LIZZETTE CORRALES RODRÍGUEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JOSÉ GERARDO RIOS IBARRA	BOGARTH ALONSO MARTÍNEZ LUCERO
2	ERIKA ESPERANZA LARES GONZALES	MARÍA FERNANDA SILVA MADRIGAL
3	CARLOS DIRCEU ALVARADO ARAMBURO	JOSÉ PABLO MORENO VILLEGAS
4	MITZY MARIEL GERARDO MEDINA	GUADALUPE VILLEGAS CARRERA

5	LATWAN ENRIQUE ALVAREZ RAMÍREZ	EDGAR ARMANDO GARCÍA DÍAZ
6	MARISOL LAGARDE GUERRERO	DIANA SARAHI MEJIA MENCHACA
7	ROBERTO SÁNCHEZ MIRANDA	JOSÉ PABLO RAMÍREZ AHUMADA
8	EMILY BRITTNEY MEZA RUIZ	ANA MARÍA CALDERÓN RODRÍGUEZ
9	ANTONIO MANUEL GARCÍA MENDOZA	JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ VALVERDE
10	MARÍA LUISA TAPIA ARAMBURO	IVETH ILIANA ALANIZ MEDINA
11	LUIS DANIEL JIMÉNEZ CUETO	LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ VALVERDE
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	JOSÉ EDUARDO RUIZ CHIMAL	JOSÉ GERARDO RIOS IBARRA
2	MARISOL LAGARDE GUERRERO	MARÍA LYDIA ARAMBURO RAMOS
3	CARLOS DIRCEU ALVARADO ARAMBURO	BOGARTH ALFONSO MARTINEZ LUCERO
4	SUSANA NATALI RAMOS ARCEO	MIZY MARIEL GERARDO MEDINA
5	LATWAN ENRIQUE ALVAREZ RAMIREZ	JOSÉ PABLO MORENO VILLEGAS
6	ERIKA ESPERANZA LARES GONZALEZ	MARÍA FERNANDA SILVA MADRIGAL
7	JOSÉ ANTONIO RAMOS ARCEO	ROBERTO SÁNCHEZ MIRANDA

MUNICIPIO: NAVOLATO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	MARTIN LOPEZ	
SINDICO PROCURADOR	NICOLE HERNANDEZ RANGEL	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	DULCE ZULEMA CASTRO ARREDONDO	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JESUS DANIEL CALDERON ORDUÑO	IRAM LEVY LEON RODRIGUEZ
2	LUISA LILIANA AYON AGRAMON	BRICEYDA CONSUELO SAINZ RIOS
3	LEONARDO LEYVA BERRELLEZA	JESUS MIGUEL MORENO GASTELUM
4	VERONICA CONSOLACION CHAVEZ FUENTES	ZENAIDA PATRICIA PEREZ CORRALES
5	JUAN MANUEL OTONIEL SAINZ RIOS	CARLOS IVAN ALMARAL LUEVANO
6	NATALIA BEATRIZ HERNANDEZ ANGULO	GRECIA ESTEFANIA RAMIREZ LERMA
7	JUAN PABLO SICAIROS AVITIA	TRINIDAD GUZMAN LOPEZ
8	MARIA ERIKA VERDUGO HERNANDEZ	GONZALA GUADALUPE MIZQUIZ FELIX
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MARTIN LOPEZ	ANGEL ALONSO CARRION CORRALES
2	BRICEYDA CONSUELO SAINZ RIOS	NATALIA BEATRIZ HERNANDEZ ANGULO
3	JESUS DANIEL CALDERON ORDUÑO	LEONARDO LEYVA BERRELLEZA

4	NICOLE HERNANDEZ RANGEL	ILIANA PATRICIA PEÑUELAS PEREZ
5	JUAN PABLO SICAIROS AVITIA	AUBIER ALEXANDER ORTIZ FLORES

MUNICIPIO: ELOTA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	GRACIELA ALVAREZ FREGOSO	
SINDICO PROCURADOR	JOSE MANUEL GAXIOLA GILLEN	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	DIEGO LOPEZ OLGUIN	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARISOL RODRIGUEZ TORRES	PERLA MARIA URQUIZA NAVARRO
2	VICENTE GARCIA TORRES	ENRIQUE FREGOSO CASILLAS
3	CARMEN ANGELICA MILLAN AYALA	CLAUDIA ESCOBAR NUÑEZ
4	JESUS EDUARDO MILLAN AYALA	ROSENDO AGUILUZ VEGA
5	ROSALINA ROCHA NUÑEZ	CLAUDIA KARINA SARABIA ACOSTA
6	GERARDO CAMPAÑA HERNANDEZ	JUAN ROBERTO AGUILAR GUARDADO
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	GRACIELA ALVAREZ FREGOSO	BERINIA SOTO ACOSTA
2	GERARDO CAMPAÑA HERNANDEZ	ENRIQUE FREGOSO CASILLAS
3	LILIANA DELDHARI SANDOVAL FREGOSO	YUSELI RODRIGUEZ ROCHA
4	JOSE VICENTE QUINTANA LOPEZ	JOSE JOAQUIN AISPURU JIMENEZ

MUNICIPIO: COSALÁ		
PRESIDENTE MUNICIPAL	BERTHA ALICIA URREA BELTRÁN	
SINDICO PROCURADOR	EDUARDO URREA RAMOS	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	NO REGISTRÓ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	GUADALUPE RAMOS OJEDA	ANTELMA BELTRAN DELGADO
2	CESAR ALEXIS URREA GARCIA	RAFAEL URREA FRANCO
3	ADRIANA ACOSTA DELIX	MARIA DEL CARMEN GARCIA SALAZAR
4	JESUS ABEL URREA ROJO	JUAN MANUEL URREA QUINTERO
5	CELMIRA URREA BARRAZA	GLORIA ELENA LOPEZ AGUIRRE
6	ELENO URREA BELTRAN	RICARDO ZAZUETA URREA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		

1	FELIPE PEÑA PEÑA	JUAN CARLOS URREA ROJO
2	ALMA EVELIA BARRAZA HIDALGO	MARIA INES QUINTERO ACOSTA
3	MIGUEL URREA BELTRÁN	LUIS ANGEL GARCIA LOPEZ
4	GLORIA ELENA FRANCO BUSTAMANTE	MARIA MATINEZ MARTINEZ

MUNICIPIO: MAZATLÁN		
PRESIDENTE MUNICIPAL	EDUARDO MARTINEZ LOPEZ	
SINDICO PROCURADOR	ROCIO DEL CARMEN CARREON PARRA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	DULCE CAROLINA BON PACHECO	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JOSE DE JESUS GALIDO VILLARREAL	OCTAVIO MARTINEZ BARAJAS
2	ROSA MARIA AGUILERA ZAVALA	SONIA VILLARREAL IBARRA
3	JORGE ADRIAN NOLAZCO LIZARRAGA	RAUL PALOS MARTINEZ
4	LIDIA JANET TIRADO FLORES	MARIBEL SARABIA SARABIA
5	GERARDO ALEXIS ROMERO SANCHEZ	JESUS PAUL ALDUENDA LOPEZ
6	ELDA RAMIREZ ALVAREZ	ARYALI JOSHIRA ARELLANO AGUILERA
7	MANUEL IVAN LOAIZA ARAMBURO	ARTURO LIZARRAGA RUIZ
8	FATIMA CAROLINA DE JESUS CARRILLO MORENO	JAZMIN GUADALUPE CORONEL SILVA
9	JUAN MANUEL ALVARADO GARCÍA	JESUS ANTONIO MORENO VILLA
10	KIKEY SARABIA OLIVAS	EDNA ARACELI RESENDIZ RIOS
11	ROGELIO VAZQUEZ MISAWA	JOSE MANUEL MONTIEL AGÜERO
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	EDUARDO MARTINEZ LOPEZ	JOSE DE JESUS GALINDO VILLARREAL
2	ROSA MARIA AGUILERA ZAVALA	SONIA VILLARREAL IBARRA
3	JORGE ADRIÁN NOLAZCO LIZARRAGA	RAUL PALOS MARTINEZ
4	ANDREA BECERRA LIZARRAGA	KATHYA GUADALUPE BECERRA LIZARRAGA
5	JOSE ANTONIO CAMARENA SANCHEZ	OSCAR ALVARADO GARCIA
6	ROSA ISELA VELAZQUEZ OSUNA	TANIA GUADALUPE VELAZQUEZ GONZALEZ
7	OSDERLY ROSS DIAZ	CRISTHIAN ALBERTO TAPIA MAGAÑA

MUNICIPIO: CONCORDIA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PILAR AMARILLAS AVILES
SINDICO PROCURADOR	JONATHAN VIZCARRA REYES

SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE		JUAN CARLOS SANCHEZ BELTRAN
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	BERENICE DEL CARMEN PASOS OSUNA	ELIZABETH MERAZ PEREZ
2	JESUS ROBERTO GALINDO SOTO	ABEL GERARDO REYES PIMENTEL
3	ZAIDA YUDIRIA HERNANDEZ PEREZ	MARIA CAROLINA VALDEZ GARCÍA
4	JOSE LUIS REYES GARAY	JUAN ALBERTO CABRERAS TIRADO
5	JUAN CARLOS PEREZ VIZCARRA	MIGUEL PEREZ HERNANDEZ
6	ANTONIA PEREZ CARDENAS	MARTHA ALICIA SOTO ORTIZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	PILAR AMARILLAS AVILES	LIVIA ROSARIO LOPEZ DIAZ
2	JESUS ROBERTO GALINDO SOTO	ABEL GERARDO REYES PIMENTEL
3	ZAYDA YUDIRIA HERNANDEZ PEREZ	MARIA CAROLINA VALDEZ GARCIA
4	ISAAC PEREZ ESPINOZA	JOSÉ LUIS REYES GARAY

---**SEGUNDO.**- Expídanse las constancias correspondientes. -----

---**TERCERO.**- Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos acreditados en el domicilio que se tiene registrado para ello, salvo que su representante se encuentre presente en la sesión en la que se apruebe el presente acuerdo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa. -----

---**CUARTO.**- Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para los efectos correspondientes. -----

---**QUINTO.**- Remítase mediante oficio copia certificada del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

---**SEXTO.**- Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y la página Web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. -----


LIC. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA EN LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016.